Envigado, 23 de mayo de 2025.

1. Descripción de la necesidad a satisfacer: El Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida, como justificación de la necesidad a satisfacer inicialmente sustenta lo siguiente: El Estado, como forma de organización política, se ha establecido como un medio a través del cual se aseguran diversas finalidades, situación que se constata -para el caso colombiano- en el artículo 2 de la Constitución de 1991, el cual establece que:

> *"ARTÍCULO 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
> *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."* (SNFT)

Dicho lo anterior se consagran una pluralidad de fines de la organización estatal, pero que convergen en un común denominador: la consecución de los intereses generales.

Es pues, en consideración al cumplimiento de estos propósitos, que el Estado desarrolla diversas actividades y utiliza diferentes mecanismos jurídicos, económicos, políticos y sociales de acción. Incluso, el contrato estatal se ha erigido -desde la práctica administrativa- en uno de los mecanismos más eficientes y necesarios para alcanzar los intereses de orden general.

De conformidad con lo anterior y entendiendo artículo 3° de la ley 80 de 1993 el cual estipula que:

> *"ARTÍCULO 3.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."*

De acuerdo con el artículo anterior, la contratación estatal tiene como fin, "la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". Al efecto, el legislador dispuso que las actuaciones contractuales de las entidades estatales deben supeditarse al cumplimiento de los principios de la contratación estatal; es por ellos que los servidores públicos por disposición legal están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la misma.

Es por ello que el principio de planeación fundamentado en los artículos 209, 339 y 341 constitucionales, el cual implica que el negocio jurídico contractual deberá estar debidamente diseñado y pensado conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público, dirigido al aseguramiento de la eficacia de la actividad contractual estatal, a la efectiva satisfacción del interés general, y a la protección del

patrimonio público, aspectos que subyacen involucrados en todo contrato estatal. De ahí que, según la reiterada jurisprudencia del Consejo de Estado, la ausencia de dicho principio ataca directamente la esencia misma del interés público, generando consecuencias nefastas no solo para el logro del objeto contractual, sino, también para el interés general y para el patrimonio público.

Con el fin de salvaguardar el interés general y los fines esenciales que el Estado que se persiguen con la contratación estatal y bajo el entendido de que la continuidad es una nota imprescindible en materia de contratación estatal, en tanto están de por medio los propósitos del Estado, cuya satisfacción no puede ser intermitente, atentaría abiertamente contra todos los principios de la función administrativa y contra la comunidad misma.

También es necesario advertir en los fines de la contratación, que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de las metas fundamentales del estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

De otro lado, en virtud del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual establece:

> *ARTÍCULO 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación*
>
> *(...)*
>
> *3. Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado.*
>
> *En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.*
>
> *(...)*
>
> *Término subrayado unificado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda el 09 de septiembre de 2021, mediante sentencia de segunda instancia SUJ-025-CE-S2-2021, en la cual se concluyó que:*
>
> *(...)*

En ese orden de ideas, la Sala unifica el sentido y alcance del «término estrictamente indispensable» como aquel que aparece expresamente estipulado en la minuta del contrato de prestación de servicios, que de acuerdo con los razonamientos contenidos en los estudios previos, representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla a cabalidad el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, sin

perjuicio de las prórrogas excepcionales que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento.

(...)

El Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida cuenta con la biblioteca institucional "Jesus Mejia Ossa", un espacio de esparcimiento y aprendizaje dentro de la institucion. Para la presente vigencia, en aras de actualizar y fortalecer los recursos bibliograficos para las unidades de formación de los programas academicos y de investigación, requiere realizar la suscripción de revistas internacionales especializadas. En donde, de acuerdo a las necesidades de las decanaturas de la institución se requieren los siguientes titulos:

Ade teatro
Art in américa
Descubrir el arte
Eufonía - didáctica de la música
Paso de gato
Melómano - música
Acción cine video
Caiman cuadernos de cine

El mercado de suscripciones a revistas internacionales, presenta características particulares que limitan la pluralidad de oferentes. Muchas de estas publicaciones son producidas por editoriales internacionales con derechos exclusivos sobre su distribución, y en algunos casos, la adquisición debe hacerse directamente con el editor o mediante distribuidores autorizados. Además, las suscripciones digitales o impresas para bibliotecas institucionales (con licencias de uso académico) tienen precios y condiciones distintas a las de consumidores individuales, lo cual restringe aún más la oferta.

En Colombia, los distribuidores autorizados de este tipo de publicaciones suelen ser pocos y especializados en el suministro editorial para instituciones de educación superior. Las plataformas más reconocidas que ofrecen este tipo de productos son extranjeras, y su comercialización local se realiza mediante agentes oficiales. Este tipo de servicio requiere, además, cumplimiento con procesos logísticos y administrativos complejos que los hacen poco accesibles para oferentes no especializados.

Por tanto, en este caso se configura una situación de no pluralidad de oferentes, ya que Revistas Tecnicas S.A.S, cumple con todos los requerimientos técnicos, legales y contractuales necesarios para suministrar las revistas solicitadas con los derechos de acceso adecuados para uso institucional y académico.

De acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable en materia de contratación estatal, en aquellos casos en los que no exista pluralidad de oferentes en el mercado, se podrá proceder a la modalidad de contratación directa. En este sentido, se presenta la necesidad de contratar directamente a la persona jurídica REVISTAS TECNICAS S.A.S, inscrita ante la Cámara de Comercio Aburra Sur, la cual tiene la autorización como distribuidor autorizado de las revistas requeridas por la Biblioteca "Jesús Mejía Ossa" del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida.

Bajo este hilo conductor, la Institución tiene la necesidad de contratar bajo la causal ya expresada a la empresa REVISTAS TECNICAS S.A.S, debido a la existencia de una

certificación en la que autorizan las venta y distribución que se tiene sobre los productos o servicios específicos requeridos, lo que impide que exista una competencia plural de oferentes de cara a la necesidad de lo requerido a contratar.

Dado lo anterior, la suscripción debe realizarse con un proveedor que tenga experiencia en la gestión de suscripciones institucionales, cumplimiento normativo frente a importaciones editoriales y experiencia previa con instituciones de educación superior.

Adicionalmente, la empresa antes mencionada tiene la capacidad de ofrecer el material bibliográfico con los siguientes requerimientos técnicos mínimos:

Estar indexadas o reconocidas en el ámbito académico internacional por su relevancia en áreas específicas.

Tener periodicidad establecida y cumplimiento editorial garantizado.

Contar con disponibilidad en formatos físico, con licencias institucionales que permitan su uso en la biblioteca.

Estar en idioma original (inglés, francés, alemán, entre otros) o contar con versiones traducidas cuando se requiera para el uso académico.

Esta necesidad está armonizada con los programas y proyectos que se encuentran en ejecución en el Plan de Implementación adoptado mediante la Resolución No 370 del 3 de julio de 2024, el cual se desprende el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2024-2034 así, Eje: "4. Nuestro motor para la formación en prácticas artísticas y creativas", Componente: 4.2 Diversificar y expandir la capacidad física y operativa de la institución para impactar a los territorios desde lo glocal, Programa: 4.2.2 Prospectiva de la infraestructura física institucional con calidad y pertinencia, Proyecto: 24. Infraestructura física y tecnológica conforme a las tendencias y objetivos misionales.

Clasificación UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
55101506	Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios	Medios impresos	Publicaciones impresas	Revistas

2. Objeto: Suscripción anual de revistas internacionales especializadas en formato físico, para la biblioteca institucional "Jesús Mejía Ossa" del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida en la vigencia 2025.

2.1 Especificaciones del objeto a contratar: El contratista en cumplimiento de la ejecución de contrato tendrá como obligaciones:

a) Realizar la suscripción anual con las editoriales en el exterior e importarlas a Colombia.
b) Hacer entrega de las publicaciones contratadas, teniendo en cuenta la periodicidad de cada titulo y la fecha en la cual los editores la publiquen. De acuerdo al siguiente cuadro:

No	TÍTULO	ISSN	PERIODICIDAD
1	ADE TEATRO	1133-8792	5
2	ART IN AMÉRICA	0004-3214	5
3	DESCUBRIR EL ARTE	1578-9047	12
4	EUFONÍA - DIDÁCTICA DE LA MÚSICA	2014-4741	4
5	PASO DE GATO	1665-4986	4
6	MELÓMANO - MÚSICA	1136-4939	11
7	ACCIÓN CINE VIDEO	2172-0517	12
8	CAIMAN CUADERNOS DE CINE	2253-7317	11

c) Cuando existan publicaciones del contrato, que por alguna razón no sea posible suministrarlas por cambios en la editorial, se hace una nota crédito y la institución decide si se hace un cambio por otro título o se efectúa la devolución del dinero pagado.
d) La cantidad de ejemplares a suministrar queda supeditado a los números que realmente sean publicados por cada editorial. Aplican las mismas clausulas y condiciones establecidas por cada editor.
e) El contratista se obliga a mantener indemne al Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida de toda reclamación que tenga origen en las actuaciones del contratista a través de las cuales se causen daños y perjuicios a terceros.
f) Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con su objeto contractual que haga el Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida.
g) Entregar al supervisor del contrato los informes a los que haya lugar para el desarrollo del objeto contractual, con sus correspondientes evidencias.
h) Realizar los aportes a seguridad social en salud y pensión en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos con el informe que presente.
i) Obrar con diligencia y con celeridad en los asuntos encomendados.
j) Las demás que se deriven del artículo 5°, de la Ley 80 de 1993, así mismo todas aquellas que le señale la Constitución y la Ley.

2.2 Alcance del objeto: Con la presente contratación el Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida, pretende realizar la suscripción anual de revistas internacionales para el fortalecimiento de la Biblioteca "Jesús Mejía Ossa". Lo anterior, con el fin de consolidar y actualizar los materiales bibliográficos existentes, sirviendo estos como soporte académico para los estudiantes y docentes de la institución, y como material de apoyo para los procesos de investigación.

3. Modalidad de selección: Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, El Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida, determina que, para el proceso contractual requerido, el tipo de contratación a celebrarse es bajo la modalidad de contratación directa, específicamente una contratación directa por no existir pluralidad de oferentes.

3.1 Fundamentos jurídicos: El Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida, en virtud de los principios de Eficiencia y Transparencia a que alude la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, realiza el procedimiento de selección objetiva, para este caso se enmarca dentro de la modalidad de selección Contratación Directa, con fundamento artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, es deber de la entidad, justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que trate, los

fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

> *"Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015: Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".*
>
> *"Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: de las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
> *4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
> *g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado".*

4. Valor estimado del contrato: Para esta contratación se cuenta con un presupuesto oficial por la suma de **CINCO MILLONES VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/L ($ 5.022.931.oo)**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 285 del 23 de mayo de 2025, amparado en el rubro presupuestal No 2320202008000000002201049611511410000011020012 – (servicios prestados a las empresas y servicios de producción comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata) de libros, periódicos, revistas y artículos de papelería), expedido por el Vicerrector Administrativo y Financiero del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida, con vigencia del año 2025.

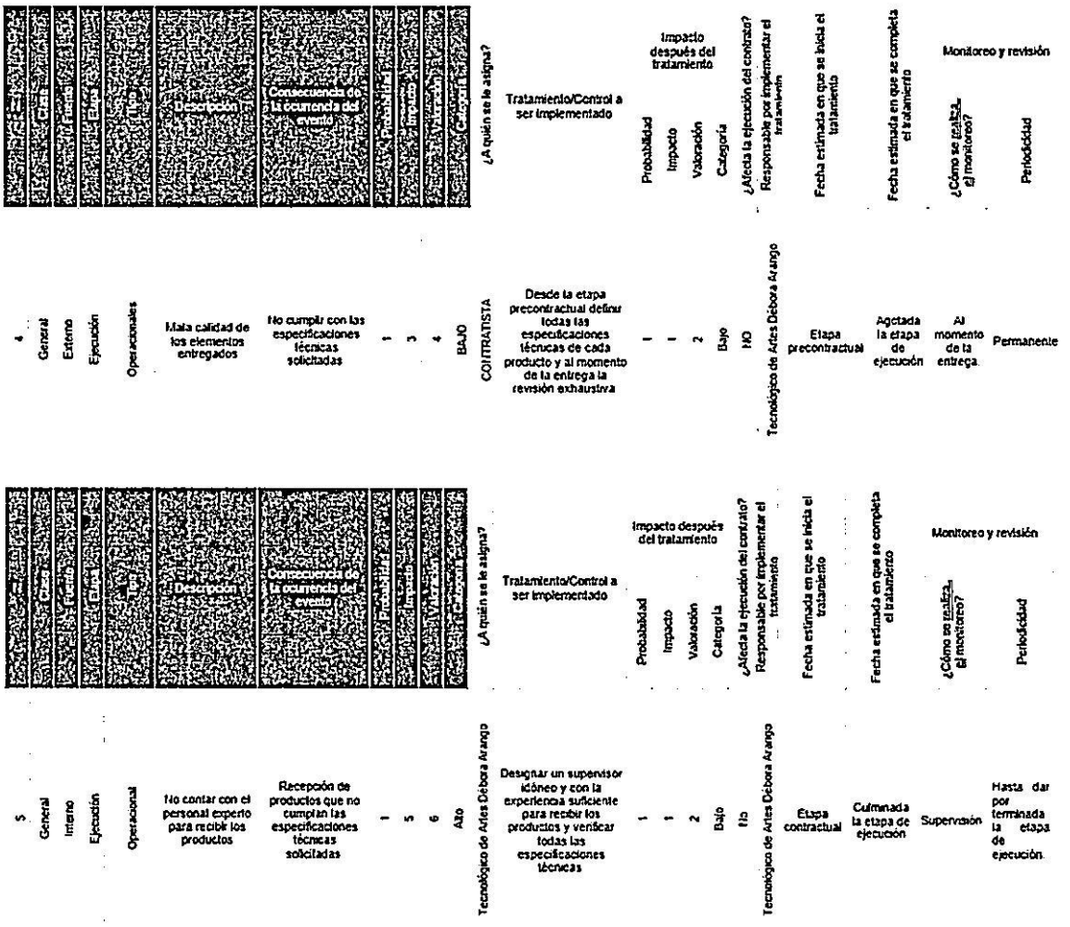
4.1 Código del proyecto:

Código No	Nombre del proyecto
PR-4222-2025	Infraestructura física y tecnológica conforme a las tendencias y objetivos misionales

5. Criterios de selección para la oferta más favorable: Teniendo en cuenta el estudio del sector realizado se encontró que la persona jurídica Revistas Técnicas S.A.S, cuenta con la respectiva certificación de distribución de revistas del exterior en Colombia y tienen la autorización para la distribución de las revistas solicitadas en el presente proceso contractual, generando de este modo que sea la mejor opción para satisfacer la necesidad de la institución.

6. Análisis de los riesgos y forma de mitigarlos: De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente el Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida ha definido como riesgos dentro de la ejecución del contrato de servicios los siguientes riesgos:

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Selección	Operacional	Especificaciones técnicas diferentes a las solicitadas	No cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas por la Débora Arango	1	5	6	ALTO	CONTRATISTA	Desde la etapa precontractual describir todas y cada una de las especificaciones técnicas de cada producto y verificar que cada una cumpla con esas especificaciones	1	1	2	BAJO	NO	Tecnológico de Artes Débora Arango	Etapa Precontractual	Etapa Ejecución	Informe De Supervisión	Constante Hasta El Momento De La Entrega
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en el plazo de entrega	No poder entregar el material en la biblioteca institucional en los plazos establecidos	1	3	4	BAJO	CONTRATISTA	El supervisor tendrá la obligación de velar porque se cumpla el plazo de entrega establecido.	1	2	3	BAJO	NO	CONTRATISTA	Etapa Precontractual	Etapa Ejecución	Revisión Al Momento De Entrega E Informe De Supervisión	De Acuerdo Con El Plazo
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Incumplimiento del objeto contractual	No satisfacción de las necesidades de la Tecnológico de Artes Débora Arango	1	4	5	MEDIO	CONTRATISTA	Desde la elaboración del análisis del sector y estudios previos verificar experiencia e idoneidad certificada que deba cumplir el contratista	1	1	2	BAJO	NO	Tecnológico de Artes Débora Arango	Etapa Precontractual	Al finalizar la Etapa de ejecución	En la ejecución	Permanente



														Impacto después del tratamiento									Monitoreo y revisión											

RESOLUCIÓN No 294
(Mayo 23 de 2025)

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

El Rector del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida, designado mediante el Acuerdo No 299 del 01 de noviembre de 2022 y acta de posesión del 20 de enero de 2023, en uso de sus facultades legales, en especial por las conferidas por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 30 de 1992 y el artículo 22° del Estatuto General de la Institución y,

CONSIDERANDO

1. Que el Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida conforme a la Necesidad y Conveniencia requiere aperturar la contratación, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, la cual tiene como objeto: Suscripción anual de revistas internacionales especializadas en formato físico, para la biblioteca institucional "Jesús Mejía Ossa" del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida en la vigencia 2025.

2. Que de conformidad con el literal g) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista se realizará a través de la modalidad de contratación directa.

3. Que el Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida cuenta con la disponibilidad presupuestal requerida para atender la presente contratación para la vigencia fiscal 2025.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del siguiente proceso bajo la modalidad de contratación directa:

CAUSAL QUE SE INVOCA:	De acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, se invoca la causal de contratación directa para la Suscripción anual de revistas internacionales especializadas en formato físico, para la biblioteca institucional "Jesús Mejía Ossa" del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida en la vigencia 2025.
OBJETO:	Suscripción anual de revistas internacionales especializadas en formato físico, para la biblioteca institucional "Jesús Mejía Ossa" del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida en la vigencia 2025.
PRESUPUESTO OFICIAL:	$ 5.022.931.oo
PLAZO:	Quince (15) días

LUGAR DE CONSULTA DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS:	Los documentos soportes podrán ser consultados en la oficina asesora jurídica de la institución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Envigado, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS MEJIA GIRALDO
Rector

Proyectó:		**Verificación de publicación en Transparencia de la página web.** **SI:____ NO:____**
Nombre: Diego Alejandro Rojas Zuluaga Cargo: Apoyo contratación		Firma: Nombre: Manuela Raigoza Dependencia: Secretaría General
"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado el contenido que obra en el documento, el cual se encuentra ajustado a la ley, por lo que se presenta para la firma del Rector de la Institución"		